



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

Reg. Doc: 7641184

Reg. Exp: 4376164

DECRETO JEFATURAL N°0221-2026-OTD-UGEL-09-H

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°919-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la Lic. VALLADARES ESPINOZA ROSA SOLEDAD acuerdo al **INFORME N°919-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H**, Total de (10) folios de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 02 de julio del 2026.

Atentamente,


Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
Jefe (E) de la Oficina de Trámite Documentario
JEFATU UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
Yesd //Téc.Adm

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



INFORME N° 919-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : DEVOLUCION Expediente

Ref. : Expediente N° 4376164 Doc. N° 7629349

FECHA : Hualmay, 01 de julio de 2026.



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de referencia, respecto a la solicitud presentado por la Lic: VALLADARES ESPINOZA, ROSA SOLEDAD

, lo cual **SOLICITA** rectificación de la RD N° 002628- de fecha 07/05/2026, a la solicitud presentada: Licencia Con Goce de Haber por FALLECIMIENTO DE SU SR. PADRE, Presentada mediante FUT-Expediente N° 4376164.

Según RVM N° 031-2026-MINEDU- Numeral 5.12. Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos: Numeral 5.12.1.- El profesor nombrado o contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (08) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. Numeral 5.12.2.- Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

Lo cual queda consistente la Resolución Directoral UGEL 09- 002628, de fecha 07 mayo del 2026, estando de acuerdo a las normas vigentes.

NO PROCEDE, hacer la rectificación según lo solicitado en mención a las normas vigentes, en merito a la RVM N° 031-2026-MINEDU, ya que están dentro de los alcances de dicha Norma.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



LIC. LORENTINA D. SILVA TAMAY
Especialista Administrativo en Personal
UGEL N° 09 – HUAURA